



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 24 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 040-2023-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 018-2023-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 322-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 428-MDPP, de fecha 30 de marzo del 2023, se aprobó la Ordenanza que establece Beneficios por el Pago de Tributos Municipales y Actualización Predial en el Distrito de Puente Piedra, la misma que establece fechas de pago para el otorgamiento de diversos incentivos a los contribuyentes del distrito, asimismo, a través de la Ordenanza N° 432-MDPP se derogó el numeral 2 del artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 428-MDPP;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-MDPP y 004-MDPP, de fecha 31 de mayo y 26 de junio del 2023 respectivamente, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 428-MDPP hasta el 31 de agosto del 2023, disponiendo que dicha prórroga no aplica respecto al numeral 2 del artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 428-MDPP;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 018-2023-GAT/MPP, propone que se debe contar con los instrumentos normativos que permita seguir otorgando beneficios a los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra, para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 322-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye viable la emisión del decreto de alcaldía que disponga la prórroga de la Ordenanza N° 428-MDPP, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, el proyecto de prórroga está ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO. - **PRORROGAR** hasta el 31 de octubre de 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 428-MDPP-la Ordenanza que establece Beneficios por el Pago de Tributos Municipales y Actualización Predial en el Distrito de Puente Piedra, la misma que establece fechas de pago para el otorgamiento de diversos incentivos a los contribuyentes del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la prórroga mencionada en el artículo Primero no aplica respecto al numeral 2 del artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 428-MDPP, según lo descrito en el quinto párrafo de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la oficina General de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE